

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil Veinticuatro (2024)
)

Competencia Desleal de UNE EPM contra COMCEL.

Radicado: 110013103 009 **2021 00227 00.**

Ingresó: 27/02/2024.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Téngase en cuenta el pronunciamiento efectuado por la parte actora frente al incumplimiento de las medidas cautelares decretadas y la relación de las publicaciones efectuadas por los agentes de venta en la red social Facebook¹, la misma se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Requírase al extremo demandado, para que, bajo los apremios legales, en el término de diez (10) días contados desde el enteramiento de esta determinación, informe en forma precisa, detallada y cronológica, la forma como ha acatado las cautelas dispuestas en esta actuación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Tecm

Firmado Por:

¹ Documento: "41PronunciamientoParteActora"

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b415d4e8d71ffe6df1bc88c2a2e2d9e75e2bcec98519727d9c714a78f479b8fc**

Documento generado en 09/04/2024 07:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>